



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° **6489/2020-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE
PARAISO, EN LA PROVINCIA DE
MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO**

Los Congresistas de la República que suscribe, integrante del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa de la congresista **YESSY FABIAN DIAZ** en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAISO, EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Paraíso de la provincia de Marañón, departamento de Huánuco, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

Artículo 2°. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés público nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paraíso de la provincia de Marañón, departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huánuco, prioricen la creación del distrito de Paraíso.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Firmado digitalmente por:
FABIÁN DÍAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2020 10:13:26-0500

YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 10:54:57-0500



Firmado digitalmente por:
FABIÁN DÍAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 10:14:42-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 10:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 13:56:47-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 16:46:11-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 11:00:52-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de OCTUBRE del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase la Proposición N° 6489** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACION GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAISO, PROVINCIA DE MARAÑÓN.

- a) **Proyecto de Ley N° 2767/2013**, Ley que declara de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón departamento de Huánuco, proyecto presentado por el ex congresista José Manuel Gutiérrez Córdor de fecha 11 de octubre de 2013, y decretado al archivo por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 11 de junio de 2014.
- b) **Oficio N° 05-2014-CGP, de fecha 23 de diciembre de 2014**, mediante el cual el Comité de Pro - Distritalización de Paraíso remite a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial el estudio técnico de creación de distrito de Paraíso.
- c) **Oficio N° 023-2016-COMT.PRO.DIST/CP.P, de fecha 06 de enero de 2016**; mediante el cual se solicita reconsideración de la creación del distrito de Paraíso en la jurisdicción del distrito de Cholón.
- d) **Oficio N° 0069-2016-MDU/A, de fecha 17 de febrero de 2016**, mediante el cual el Municipio Distrital de Uchiza informa que mediante un acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero 2016 se deja sin validez el acta del Consejo Municipal de fecha 04 de enero 2016 donde se menciona que están de acuerdo que proceda la creación distrital del tramo abierto.
- e) **Memorando S/N, de fecha 10 de febrero de 2016**, mediante el cual la CODEHUALLAGA ratifica su opinión favorable para la creación del distrito Paraíso.

II. MARCO LEGAL.

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paraíso de la provincia Marañón y departamento de Huánuco, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluyan con su creación distrital de conformidad a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003- PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, poblaciones y las instituciones involucradas.

Que, el marco legal, según consta, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades de servicio públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y el artículo 36° inciso c) que establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 277867 modifica por Ley N° 27902, que determina las atribuciones del Concejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Concejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarada su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De otro lado, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades” los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que se utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; con elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y en organización¹.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio público locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específica.

Par la creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como el crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. Con la Ley N° 27795; Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el año 2003, se apertura a mejorar los espacios

¹ Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 84, Editorial Moreno 2012.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

políticos – administrativos del país, basado en principios técnicos y geográficos para una organización territorial y el ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. Los gobiernos regionales y locales, tienen competencias en el proceso de demarcación con el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Las acciones se sustentan en principios de continuidad, contigüidad, unidad e integración.

Asimismo, la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio, señala en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 4.- Criterios técnicos para la demarcación territorial 4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según la establezca el reglamento de la presente ley.

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que incompatible.

4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2 de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.

[...].”

“Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia de Consejos de Ministros (PCM)

La presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales”.

Igualmente, tiene por competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en

materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

a) De los Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen por competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación del distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

b) De las entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que se requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida. El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N°277953, y el artículo 4° inciso c), define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Asimismo, esta propuesta de creación se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N°27795, que señala que:

"En caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se pondrán obviar los requisitos de población e infraestructura e los servicios básicos".

III. DEL ÁMBITO DISTRITAL PROPUESTO: DISTRITO DE PARAISO

a) Población del distrito Cholón.

Según el Censo de Población y Vivienda – 2017 en el distrito de Cholón, se empadronaron a 5 372 habitantes, 2 855 (53.15%) varones y 2 517 (46.85%) mujeres de la población distrital.

Según las proyecciones de la población total al 30 de junio de cada año dispuesta por el Instituto Nacional de Estadística e Informática 2018 se tiene los siguientes datos hasta la actualidad: (Ver cuadro N° 01).

Cuadro N° 01: Población registrada y proyectada en el distrito de Cholón

Población registrada y proyectada en el distrito			
Distrito de Cholón	Sexo		
	2018	2019	2020
Ubigeo: 100702 - CHOLON	5793	5722	5629

Fuente: INEI, Estimaciones y proyecciones de Población por departamento, provincia y distrito, 2018-2020.

b) Población del ámbito propuesto del distrito de Paraíso.

Capital del distrito. -

La capital del distrito de "Paraíso" será el centro poblado "Paraíso". Este centro poblado tiene reconocimiento como municipalidad de centro poblado brindado por la Municipalidad del Distrito de Cholón por lo que puede afirmarse que cuenta con experiencia cumpliendo algunas funciones y competencias administrativas.

Centros poblados involucrados. -

El distrito Paraíso está integrado por todos los centros poblados rurales y urbanos, de población dispersa o concentrada, que están ubicados dentro del límite territorial detallado en la memoria descriptiva que forma parte del presente informe. Son 13 los centros poblados reconocidos en la propuesta técnica presentada y detallada en las páginas precedentes; no obstante, muchos centros poblados con población dispersa pueden no figurar en la referida relación.

La propuesta de creación del distrito de Paraíso, cuenta con población que asciende a 4 500 habitantes. La población representada es eminentemente rural 100%. No obstante, en dicha cifra ya está incluida la cantidad de población dispersa (no concentradas) asentada dentro de los límites propuesto del referido distrito.

Cuadro N° 02: Centros Poblados del distrito de Paraíso

Centros poblados del ámbito propuesto de Paraíso			
N°	Centro poblado	Población	Porcentajes
1	Paraíso	2044	45.42%
2	S.R. de Manquiute	250	5.60%
3	San Juan de Dios	220	4.88%
4	Pampa Hermosa	102	2.26%
5	Campo Verde	128	2.84%
6	Sarai	100	2.22%
7	Coshapi	299	6.64%
8	San J. de culebra	180	4.00%
9	Shachacuy	190	4.22%
10	Tres de Mayo	470	10.44%
11	Canaan	199	4.42%
12	Megote	200	4.44%
13	La Victoria	118	2.62%
Total población		4500	100%

Fuente: INEI Censos nacionales de población y vivienda, 2007, 2017 y población proyectada al 2021

c) Ubicación política

El distrito a crearse se denominará "Paraíso" con su capital el centro poblado "Paraíso". Este distrito se ubica en la provincia de Marañón en el departamento de Huánuco. El distrito de Paraíso se crea desprendiéndose del actual distrito de Cholón en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

El ámbito propuesto de creación distrital, se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco. Es uno de los tres distritos que se ubica en el sector Este de la provincia Marañón, formando parte de la cuenca alta del río Huallaga.

Cuadro N° 03: Puntos extremos del distrito Paraíso

ZONA	NORTE (m)	Este (m)	Sur (m)	Oeste (m)
18 s	9 070 123	9 054 549	9039 662	9 056 152
	348 966	356 065	334 002	334 460

Fuente: IGN. Carta Nacional, WGS 84. Escala 1:100 000, Hojas 17-j, 17-k, 18-j, 18-k.

d) Extensión Territorial

El ámbito que se propone crear esta sobre la base física del distrito de Cholón, siendo su extensión superficial según los límites territoriales del

distrito Cholón que se segrega en relación a la provincia y distrito los siguientes:

Provincia Marañón : 5094 km²
Distrito de Cholón : 4113 km²
Superficie de Paraíso: 378 km²

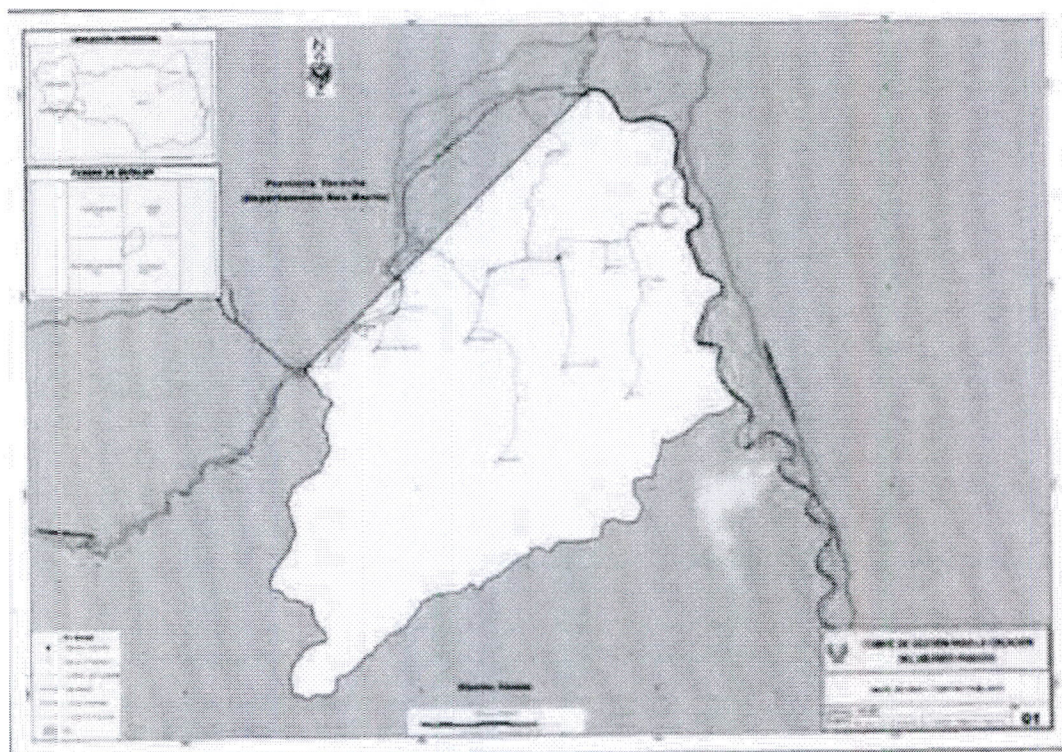
La superficie propuesta del distrito Paraíso es 378 km², lo que representa el 9% de la superficie total del distrito de Cholón.

e) Delimitación.

El distrito Paraíso tendrá como límites generales los siguientes:

- **Por el Noroeste:** Distrito Uchiza.
- **Por el Noreste:** Distrito Uchiza y Nuevo Progreso.
- **Por el Sureste:** Distrito Santa Rosa del Alto Yanajanca.
- **Por el Suroeste:** Distrito Cholón.

Mapa 01: Mapa de vías y centros poblados del distrito Paraíso.



f) Características físico-geográficas

Clima. - El ámbito propuesto del distrito Paraíso, presenta precipitaciones que sobrepasan los 1,354 mm, en épocas de invierno. La temperatura media anual es de 22° y 25° C; máximas y absolutas 33° y 36° C, y mínima de 8° y 15° C.

Precipitaciones. La precipitación pluvial varía de 1,354 a 898 mm, por las diversas altitudes que comprende la jurisdicción del distrito propuesto. Es zona apropiada para el cultivo de arroz, cacao y palma aceitera. Sin embargo, tenemos que tener en cuenta el resultado de las investigaciones del IMP. En la selva de Huánuco, la precipitación es variable.

La mayor cantidad de precipitación total anual ocurre en la estación de Uchiza que abarca el distrito de Cholon en la provincia de Marañón con 3875,8 mm y la menor cantidad sobre pasando los 2 000 mm. Debido a sus peculiaridades geográficas y topográficas típicas de la selva. Presenta una diversidad de climas como templado - cálido (mesozonificación ecológica y económica para el desarrollo sostenible de la zona de selva del departamento de Huánuco 2010).

Temperatura. La temperatura media varía entre 15° C y 30° C, dadas por las características de la geografía. Estas condiciones son favorables para la producción descrita anteriormente. El principal fenómeno climatológico es la lluvia, que se inician en los meses de octubre, noviembre y diciembre, intensificándose con mayor frecuencia a partir del mes de enero y llegando a su máximo nivel en el mes de marzo. Sin embargo, en los dos últimos años ha variado, ausencias de lluvia en octubre, noviembre y diciembre.

Suelo. De acuerdo a la clasificación de tierras del Perú efectuado por el Instituto de Recursos Naturales cuenta con tierras arcillosas con bastante vegetación, típico de la selva, tierras aptas para el cultivo, granja de pastoreo, para la producción forestal de frutales y tierras para la protección de reserva nacional.

Flora. El centro poblado Paraíso se caracteriza por contar con una flora diversa tales como bosques tropicales, con árboles medicinales y para uso comercial, entre otros. Ofrece tres modalidades que corresponden a la región de selva alta y baja que queda encerrada entre los altos climas tropicales netos de la selva. Su área de producción permanente es influenciada predominantemente por la agricultura, presenta terrenos apropiados par. la producción agrícola en general, como: plátano, maíz, palma aceitera, caña de azúcar, yuca, frijoles, arroz, cacao, café, entre otros; y los frutas como: papaya, mango, naranja, anona, palta, limón, entre otros.

Fauna. Por los múltiples recursos vegetales que posee, por las características del clima y del aspecto físico, define sus ecosistemas equilibrados, favoreciendo al desarrollo de una variedad de vida animal, entre ellos se encuentran:

- **Aves.** - Loros, tucanes, paujil, pucacunga, shansho, pautar, manacaraco, garza blanca, garza parda, gallitos de las rocas, gorriones, durazneros, halcones, gallinazos, huanchacos.



- **Mamíferos.** - Sachavaca, sajino, otorongo, tigrillo, añushupuma, luchupuma, nutria, sachaparro, picuros, monos, carachupa, venados, vizcachas, zorrillos, zorros, roedores como el aduje y ronsoco
- **Reptiles y batracios:** culebras de diferentes variedades, lagartos, lagartijas, iguanas, sapos, tortugas.
- **Peces.** - Zúngaros, boquichico, anchovetas, paiche, pañas, fasaco, shiruy, cara chama, palometa, anguila, atinga, gamitana, añashua, doncella, bujurqui, paco, liza, tilapia y carpas.

Hidrografía. - Tiene al río Huallaga, como cuenca principal que baña sus orillas de la margen izquierda, que incrementa su caudal en épocas de invierno llegando a desbordarse y causando estragos en algunos centros poblados; tiene como afluentes a los ríos Fréjol, Camote y Chontayacu, Megote, Utuyacú, río culebra, entre otros.

g) Respecto al análisis del ámbito del distrito.

- **Servicios básicos.** - El ámbito de la creación del distrito Paraíso carece de acceso a una red pública de agua y desagüe, tanto en la zona más urbanizada como en la rural. La gente recurre a otras formas de obtención agua. Las excretas se realizan en silos rústicos que agravan la salubridad pública y aumentan la contaminación ambiental.

En algunos casos dentro del área más urbanizada se ha avanzado en la letrización. En las zonas rurales y/o alejadas se realiza a campo abierto o cerca de los ríos. En cuanto la obtención de agua, el 95% de habitantes recurren a pozo artesanal y el 5 c) /0 restante lo obtienen de ríos o quebradas.

- **Servicios de educación:** En el ámbito del distrito paraíso existe servicio educativo en tres niveles: inicial, primaria y secundaria. La cantidad de establecimientos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Establecimiento de Educación

TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN	CANTIDAD (*)
Educación Inicial	10
Primaria de menores	12
Secundaria de menores	2

Fuente Municipalidad de Paraíso – OCP – UGEL Maraón



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Servicios de salud:** Cuenta con un Centro de Salud que pertenece a la Micro Rd Paraíso, los datos sobre esta se muestra a continuación:

Cuadro N° 05: Establecimiento de Salud

N°	CODIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DIRECCIÓN	CATEGORIA
1	963	PARAÍSO	AV- LAS PALMERAS S/N - PARAISO	I-3

Fuente Mapa de establecimientos de Salud – MINSA.

Actualmente el Centro de Salud cuenta con una infraestructura nueva, en ella existen dos pabellones de material noble que sirven para atención al usuario; además, cuenta con un pequeño cuarto de máquinas para bombear agua y otro para el generador de la electricidad, ambas de material noble.

h) Servicios administrativos y municipales

El distrito cuenta con los siguientes servicios:

- **Municipalidad de Centro Poblado Menor**

La Municipalidad Provincial de Marañón, mediante Resolución de Consejo N° 050-2002-MPM, de fecha 22 de abril del 2002, crea la Municipalidad del Centro Poblado Paraíso, lo cual permite atender a la población del ámbito propuesto. Actualmente, dicho municipio viene ejecutando una serie de proyectos en conjunto con la Municipalidad Distrital de Cholón.

- **Comisaria de la Policía Nacional del Perú**

La comisaría de la Policía Nacional del Perú se encuentra en el centro poblado Paraíso, las instalaciones del puesto policial presentan una infraestructura de material noble. Para dicho puesto se encuentran destacados 30 efectivos policiales, estos cumplen la función de prestar seguridad a la población y mantener el orden dentro de su jurisdicción.

- **Iglesias**

Actualmente, cuenta con un ambiente que funciona como iglesia católica en este lugar la población concurre a realizar su congregación.

- **Organizaciones sociales representativas**

Actualmente existen ONG o entidades que promueven el cultivo lícito, la asociatividad y competitividad en la producción. Existen hasta 7 organizaciones que están formalizadas en los registros públicos, estas son:

- Cooperativa Agroindustrial Paraíso
- Asociación de Productores de Plátano Paraíso
- Asociación de Ganaderos el Dorado
- Asociación Central de Palmicultores Nuevo Paraíso
- Asociación Pecuaria Paraíso
- Asociación de Productores de Palma Aceitera "Luz de Vida"
- Asociación de Agricultores Agropecuarios de Pampa Hermosa
- Asociación de Productores de Palma Aceitera "El Dorado"
- Asociación de Productores Agropecuarios Rio Frejol- Paraíso

- **Servicios de Comunicación**

En el ámbito del distrito se cuenta con señal de televisión que proviene de emisoras aledañas; también, tienen con conexión vía satelital que brindan las empresas Claro, movistar, TELMEX y Direct TV. El internet recientemente ha llegado a zona.

- **Unidad geográfica y geoeconómica**

El ámbito de la propuesta distrital Paraíso forma parte de una unidad geográfica; (subcuenta); asimismo, contiene los elementos necesarios y se comporta como una unidad homogénea. La cúspide del dinamismo productivo está constituida por la agricultura cuya producción se orienta a la exportación de productos no tradicionales; en este segmento destacan cultivos como el té, café, cacao y especias entre otros, que ocupan alrededor de 7733.50 has.

Asimismo, las plantaciones de palma aceitera ascienden 244 has, las cuales benefician a 74 productores. El monto de comercialización de esta producción asciende a \$ 262 764.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Paraíso. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas, así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social, así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad y mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

Al ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo la norma propuesta no genera ningún costo para el erario nacional, por el contrario consideramos que colabora al promover el marco normativo necesario para crear el nuevo distrito de Paraíso en el la provincia de Maraón de la región Huánuco.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legal se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú que dispone que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

De igual forma en lo dispuesto en el artículo 188 de la Carta Magna que señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Así, la iniciativa propone seguir el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, a fin de que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paraíso, en la provincia de Maraón, Departamento de Huánuco.



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Finalmente no se encuentra contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa planteada se encuentra en armonía del Acuerdo Nacional, específicamente en lo relacionado a las políticas de Estado siguientes:

- a) Política de Estado N° 03: Afirmación de la identidad nacional.
- b) Política de Estado N° 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo Integral, armónico y sostenido del Perú.
- c) Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.
- d) Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Lima, 16 de octubre de 2020.